

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE  
EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE  
INFRAESTRUCTURAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TRANSPORTE EN  
ANDALUCÍA 2020 (PISTA 2020)”**

En Sevilla, a **28 de octubre de 2016**, el Secretario General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D. Antonio Nieto Rivera, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y la técnico del referido Departamento, D<sup>a</sup>. Juana Rodríguez Rodríguez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE  
INFRAESTRUCTURAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA  
2020 (PISTA 2020)”**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Decreto citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

**OBSERVACIONES AL ARTICULADO**

**Anexo. Plan PISTA 2020.**

**Capítulo IV. Apartado 17.3.1**

En el Punto 5 donde dice: “*En los Planes Generales de Ordenación Urbanística municipal, así como en el planeamiento de desarrollo, deberá incluirse con carácter preceptivo la elaboración de los correspondientes Estudios de Movilidad e Impacto sobre el Tráfico, en actuaciones urbanísticas relevantes, cuyo contenido y metodología deberá ser determinado por la Consejería de Fomento y Vivienda*” debe decir “En los Planes Generales de Ordenación Urbanística municipal, así como en el planeamiento de desarrollo, deberá incluirse con carácter preceptivo la elaboración de los correspondientes Estudios de Movilidad e Impacto sobre el Tráfico, en actuaciones urbanísticas relevantes, ~~cuyo contenido y metodología deberá ser determinado por la Consejería de Fomento y Vivienda~~”

Justificación

Se propone la supresión del inciso final, en base a las competencias que el art. 9. 1 y 9.10 de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* reconoce a los municipios en materia de urbanismo y movilidad, respectivamente.

El supuesto de hecho contemplado en el Punto 5, implica una decisión urbanística que debe tener en cuenta las consideraciones sobre movilidad correspondientes, pero esas consideraciones debe hacerlas la Administración municipal competente en materia de movilidad en base al contenido que estime procedente, en el marco de la ley.

Asimismo, se anexan las Observaciones particulares formuladas por D<sup>a</sup>. María Luisa Ceballos Casas, Alcaldesa de Priego de Córdoba y miembro del Consejo y se acuerda trasladar las Observaciones particulares recibidas desde el Ayuntamiento de Antequera”.

EL SECRETARIO GENERAL



Antonio Nieto Rivera.